**CONSEJO MEXICANO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

**“BASES MÍNIMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES”**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Actuales Bases (DICE)** | **Debe Decir** | **Justificación** | **COMENTARIO / OBSERVACIONES** |
|  |  |  |  |
| I. DEL OBJETO: |  |  |  |
| 1. El objeto de toda comisión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable será estudiar y analizar los asuntos sustantivos materia de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y estará definido por el Acuerdo del Pleno del Consejo que apruebe su creación. Las comisiones ya establecidas a la fecha de aprobación de las presentes bases, definirán su objeto y vigencia en sesión conjunta con la Comisión de Trabajo Legislativo, la que lo someterá a la aprobación del pleno del Consejo Mexicano y una vez aprobado, tendrá plena vigencia. | 1. El objeto de toda comisión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable será estudiar y analizar los asuntos sustantivos materia de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y estará definido por el Programa que se acuerde por cada Comisión y sea autorizado por el Pleno del Consejo. Adicionalmente, la Presidencia podrá solicitar a las áreas de las Dependencias que reciben recursos del Programa Especial Concurrente, asuntos que requieran la participación del CMDRS y que puedan convertirse en una agenda temática que enriquezca el trabajo del CMDRS y sus Comisiones. | Adecuar a la realidad y normar la creación de Comisiones especiales para temas urgentes. |  |
|  | 2. Para lo anterior, cada año, en la primera sesión del Consejo Mexicano, las Comisiones presentarán su agenda de trabajo y se revisará la agenda temática que, en su caso, presente la Presidencia del Consejo y, por acuerdo del pleno, se asignarán los temas a tratar, al interior de las Comisiones respectivas. | Establecer los planes de trabajo de cada comisión, a fin de poder programar las actividades en función de los objetivos y resultados esperados. |  |
| 2. El consejero o consejeros que propongan la creación de una nueva comisión deberán motivar su propuesta y proponer además de su objeto, un programa de trabajo calendarizado, que contenga como mínimo, la planeación de los trabajos, el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto, seguimiento y evaluación de resultados y la elaboración del informe final. Ya en funciones, la Comisión integrará a su programa de trabajo, todo asunto que el Pleno del Consejo le instruya atender, así como, aquellos, que siendo propuesta de los consejeros integrantes, se admitan para análisis, discusión y votación. | 3. El consejero o consejeros que propongan la creación de una nueva comisión deberán motivar su propuesta y proponer además de su objeto, un programa de trabajo calendarizado, que contenga como mínimo, la planeación de los trabajos, el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con el objeto, seguimiento y evaluación de resultados y la elaboración del informe final mismo que será presentado al CMDRS en una de sus Sesiones Ordinarias, de aprobarse, ya en funciones, la Comisión integrará a su programa de trabajo, todo asunto que el Pleno del Consejo le instruya atender, así como, aquellos, que siendo propuesta de los consejeros integrantes, se admitan para análisis, discusión y votación. En todo caso, se deberá valorar por el pleno, si el tema por sí mismo, es competencia de alguna comisión ya existente y, de ser el caso, se turnará el tema para su atención respectiva. | Permitir la creación de comisiones especiales que atiendan temas específicos que requieran un tratamiento urgente y especial, pero haciendo énfasis en que si el pleno considera que ya hay una comisión que, por su naturaleza y objetivos, atiende el tema, este deberá ser turnado a dicha comisión para su debida atención. |  |
| II. DE LA DURACIÓN: |  |  |  |
| 3. La duración de las comisiones de Trabajo del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable será por tiempo determinado en los términos del artículo 30 del Reglamento Interior, el plazo que apruebe el Pleno del Consejo Mexicano o cuando cumpla con el objeto para el cual fue creada. En todos los casos, deberá establecerse en su acuerdo de creación. | 4. La duración de las comisiones de Trabajo del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable serán por tiempo determinado en los términos del artículo 30 del Reglamento Interior, el plazo que apruebe el Pleno del Consejo Mexicano o cuando cumpla con el objeto para el cual fue creada. En todos los casos, deberá establecerse en su acuerdo de creación. | Sin modificación |  |
| 4. El Consejo Mexicano podrá crear comisiones de trabajo por tiempo indefinido cuando se considere que la materia y la encomienda a atender así lo ameritan, lo cual deberá establecerse en el acuerdo de su creación. | 5. El Consejo Mexicano podrá crear comisiones de trabajo por tiempo indefinido cuando se considere que la materia y la encomienda a atender así lo ameritan, lo cual deberá establecerse en el acuerdo de su creación. | Sin modificación. |  |
| 5. Asimismo, el Consejo Mexicano podrá crear comisiones especiales con el objeto de atender un asunto particular, en cuyo caso su duración será la que determine el Pleno del Consejo. | 6. Asimismo, el Consejo Mexicano podrá crear comisiones especiales con el objeto de atender un asunto particular, en cuyo caso su duración será la que determine el Pleno del Consejo. | Sin modificación. |  |
| 6. Cumplido el objeto para el cual fue creada, la comisión deberá extinguirse, en cuyo caso el Coordinador presentará ante el Pleno del Consejo el informe final y el Auxiliar Técnico entregará los expedientes de los asuntos tratados, así como las actas de las sesiones de la comisión debidamente firmadas al Secretario Técnico. | 7. Cumplido el objeto para el cual fue creada, la comisión deberá extinguirse, en cuyo caso el Coordinador presentará ante el Pleno del Consejo el informe final y el Auxiliar Técnico entregará los expedientes de los asuntos tratados, así como las actas de las sesiones de la comisión debidamente firmadas al Secretario Técnico. | Sin modificación |  |
| III. DE LA INTEGRACIÓN: |  |  |  |
| 7. Las Comisiones de trabajo se integrarán con los miembros del Consejo Mexicano titulares y suplentes conforme al artículo 29 y 6º último párrafo del Reglamento Interior. | 8. Las Comisiones de trabajo se integrarán con los miembros del Consejo Mexicano titulares y suplentes conforme al artículo 29 y 6º último párrafo del Reglamento Interior. | Sin modificación. |  |
| 8. Cada organismo integrante podrá formar parte de las Comisiones que así lo desee en las que tendrá derecho a voz y voto. | 9. Cada organismo integrante podrá formar parte de las Comisiones que así lo desee en las que tendrá derecho a voz y voto.  En caso de participar en una sesión de una comisión sin ser integrante de está, tendrá derecho a voz, pero no de voto.  Para efectos de inscripción, los Organismos que deseen integrase a una comisión, deberán presentar por escrito la solicitud dirigida a la Secretaría Técnica (con copia al Secretario Consejero y al Coordinador de la comisión), quien notificará al Auxiliar Técnico para que pueda ser atendida la solicitud en la primer vacante, bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho. | Establecer con claridad el carácter incluyente de las sesiones de las comisiones, permitiendo que participen siempre, todos los Consejeros que tengan un interés particular sobre determinado tema, asegurando su capacidad para opinar, preguntar y proponer, solo limitando el derecho a voto, a quienes si son miembros de la Comisión |  |
| (Modificado el 25 de octubre de 2018: Acuerdo 05-07/2018). |  |  |  |
| 9. Las comisiones de trabajo se integrarán con un mínimo del 10% y un máximo del 15% del total de los integrantes del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable. | 10. Las comisiones de trabajo se integrarán con un mínimo del 10% y un máximo del 15% del total de los integrantes del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.  Aun no siendo integrante de una Comisión, se podrá participar en todas las sesiones que sean del interés de los organismos integrantes del Consejo Mexicano, teniendo derecho de voz, pero no de voto. | Hacer énfasis en la posibilidad de participar en las sesiones de cualquier comisión, en cualquier momento y mantener el derecho de opinar, proponer, preguntar, solo restringiendo el derecho de voto que es exclusivo de los integrantes de la comisión. |  |
| (Modificado el 9 de agosto de 2018: Acuerdo 05-05/2018). |  |  |  |
| 10. El consejero integrante de una comisión que desee dejar de ser miembro de ésta, deberá notificarlo por escrito al Coordinador y al Auxiliar Técnico de la misma. | 11. El consejero integrante de una comisión que desee dejar de ser miembro de ésta, deberá notificarlo por escrito al Coordinador y al Auxiliar Técnico de la misma, con copia a la Secretaría Técnica y al Secretario Consejero. | Fundamento Arts. 7 y 35 del RI de CMDRS y demás relativos. |  |
| 11. Los miembros de las Comisiones de Trabajo que dejen de asistir a 3 sesiones consecutivas serán dados de baja de la comisión. El auxiliar técnico de la comisión llevará el registro de asistencias y una vez que un organismo integrante del Consejo Mexicano acumule las tres faltas consecutivas, lo hará del conocimiento de la Comisión en sesión ordinaria, la que tomará el acuerdo de darlo de baja e informarlo al Secretario Técnico. Los organismos que causen baja de alguna comisión quedaran impedidos para solicitar su reinscripción por un periodo de tres meses. | 12. Los miembros de las Comisiones de Trabajo que dejen de asistir a 3 sesiones consecutivas serán dados de baja de la comisión. El auxiliar técnico de la comisión llevará el registro de asistencias y una vez que un organismo integrante del Consejo Mexicano acumule las tres faltas consecutivas, lo hará del conocimiento de la Comisión en sesión ordinaria, la que determinará si procede la baja, e informará a la Secretaría Técnica y al Secretario Consejero.  La Secretaría Técnica notificará a los organismos que causen baja de alguna comisión y les indicará que pueden solicitar su reinscripción cuando estén en condiciones de reintegrarse en los términos del numeral 8 de estas bases, haciendo énfasis en que esa condición no le impide participar en las sesiones de las comisiones con derecho a voz.  De esta acción, de manera conjunta entre la Secretaría Técnica y el Secretario Consejero, se emitirá el informe que será dado a conocer al CMDRS en la sesión inmediata posterior. | Requerimos agilizar el proceso de altas y bajas en las Comisiones. |  |
| 12. El Coordinador de la comisión notificará al Secretario Técnico, en las sesiones del Consejo Mexicano los movimientos de baja de integrantes, para que la vacante se cubra conforme a lo dispuesto por los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento Interior. | SE DEROGA, SE INCLUYE EN LA ANTERIOR | Agilizar el proceso. |  |
| IV. DE LA COORDINACIÓN: |  |  |  |
| 13. Cada comisión tendrá un Coordinador y un Coordinador Suplente, que serán electos por mayoría simple de los integrantes en sesión ordinaria de la misma. Si en alguna sesión estuviesen ausentes los coordinadores titular y suplente, la sesión será conducida por un integrante de la comisión que se elegirá entre los presentes de la misma, siempre y cuando se hubiera establecido el quórum legal. | 13. Cada comisión tendrá un Coordinador y un Coordinador Suplente, que serán electos por mayoría simple de los integrantes en sesión ordinaria de la misma. Si en alguna sesión estuviesen ausentes los coordinadores titular y suplente, la sesión será conducida por un integrante de la comisión que se elegirá entre los presentes de la misma, siempre y cuando se hubiera establecido el quórum legal. | Sin modificación |  |
| 14. La duración del encargo de Coordinador y Coordinador Suplente será en los términos señalados en el artículo 32 del Reglamento Interior. El coordinador suplente asumirá las funciones de Coordinador en ausencia de este y podrá ser electo como Coordinador en el período inmediato siguiente. | 14. La duración del encargo de Coordinador y Coordinador Suplente será en los términos señalados en el artículo 32 del Reglamento Interior. El Coordinador Suplente asumirá las funciones de Coordinador en ausencia de este y podrá ser electo como Coordinador en el período inmediato siguiente. | Sin modificación |  |
| 15. Los coordinadores tendrán las funciones que establece el artículo 33 del Reglamento Interior, además de representar a la comisión en las instancias que amerite la gestión de los asuntos de su competencia y establecer el orden y respeto en el desarrollo de las sesiones. | 15. Los coordinadores tendrán las funciones que establece el artículo 33 del Reglamento Interior, además:  i) Representar a la comisión en las instancias que amerite la gestión de los asuntos de su competencia;  ii) Establecer el orden y respeto en el desarrollo de las sesiones;  iii) En el caso de realizar vinculación ante distintas instancias, estas deberán ser autorizadas por la Comisión de que se trate e informar el resultado, tanto a la Comisión como al pleno del CMDRS;  iv) Establecer el Orden del día para las Sesiones de las comisiones;  v) Dicho orden del día contemplará, además de los temas a desarrollar en las sesiones, los siguientes: Verificación de Quórum e instalación de la sesión; Aprobación del Acta de la Sesión Anterior, en su caso; y Asuntos Generales. | Clarificar la representación de los Coordinadores de Comisiones ante instancias que así lo ameriten. |  |
| 16. Para ser coordinador o coordinador suplente de una comisión de trabajo se deberá ser consejero titular o suplente y haber sido miembro de la misma, mínimo durante un año, inmediato anterior a la elección, período en el que deberá contar con un mínimo del 75% de asistencias a las sesiones de la comisión. De tratarse de comisiones de nueva creación, se tomarán en cuenta las asistencias a las sesiones del Consejo Mexicano, en igual porcentaje. | 16. Para ser Coordinador o Coordinador Suplente de una comisión de trabajo se deberá ser consejero titular o suplente y haber sido miembro de la misma, mínimo durante el año inmediato anterior a la elección, período en el que deberá contar con un mínimo del 75% de asistencias a las sesiones de la comisión. De tratarse de comisiones de nueva creación, se tomarán en cuenta las asistencias a las sesiones del Consejo Mexicano, en igual porcentaje. | Sin modificación |  |
| 17. Cada comisión contará con un Auxiliar Técnico, en los términos del artículo 32 del Reglamento Interior y tendrá las funciones que establece el artículo 34, además de verificar al interior de las comisiones de trabajo y en todo momento, el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior y los ordenamientos que se deriven de este. | 17. Cada comisión contará con un Auxiliar Técnico, quien de acuerdo a la comisión de que se trate deberá de reunir el perfil idóneo considerando la estructura administrativa de la Institución, en los términos del artículo 32 del Reglamento Interior y tendrá las funciones que establece el artículo 34, además de verificar al interior de las comisiones de trabajo y en todo momento, el cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior y los ordenamientos que se deriven de este. | Tratar de aprovechar la experiencia de los funcionarios públicos. |  |
| V. DE LAS SESIONES: |  |  |  |
| 18. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas en los términos del artículo 34 del Reglamento Interior cuando menos con 5 días de anticipación y deberán atender los asuntos que la comisión tenga en su programa de trabajo. A la convocatoria deberá anexarse, invariablemente, los proyectos de acuerdo u opinión, así como el acta de la sesión anterior, en los términos del artículo 34 fracción V del Reglamento Interior, incluyéndose como punto dentro de la orden del día. Las extraordinarias serán convocadas cuando menos con 3 días de anticipación y deberán abordar temas coyunturales y específicos acordados por la comisión. | 18. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán convocadas en los términos del artículo 34 del Reglamento Interior cuando menos con 5 días naturales de anticipación y deberán atender los asuntos que la comisión tenga en su programa de trabajo. A la convocatoria deberá anexarse, invariablemente, los proyectos de acuerdo u opinión, así como el acta de la sesión anterior, en los términos del artículo 34 fracción V del Reglamento Interior, incluyéndose como punto dentro de la orden del día. Las extraordinarias serán convocadas cuando menos con 3 días naturales de anticipación y deberán abordar temas coyunturales y específicos acordados por la comisión. | Agilizar el trabajo de las comisiones. |  |
|  | 19. A estas sesiones, por instrucción del Presidente del Consejo Mexicano o acuerdo de la comisión se podrá invitar a servidores públicos o expertos que informen o ilustren sobre las materias a discusión.  Las invitaciones a funcionarios, cuando sean solicitadas por las Comisiones, deberán incluir en la solicitud el tema y el tipo de información requerida.  Para efectos de la invitación a Funcionarios y/o expertos, la Secretaría Técnica en conjunto con el coordinador o Coordinadores que corresponda realizará el trámite correspondiente, pudiendo participar el Secretario Consejero, lo anterior para coadyuvar en garantizar la correcta invitación y logística necesaria.  Toda la información que se presente a las comisiones (presentaciones, informes, estadísticas, etcétera) deberá ser publicada en la página oficial del CMDRS en el apartado de la Comisión correspondiente, la responsable de estas acciones será la Secretaría Técnica y contará con un plazo no mayor a 3 días naturales. | Los Trabajos de las Comisiones requieren de contar de información que permita emitir opiniones y sugerencias. Para ello, la participación de funcionarios de las Instituciones que integran al CMDRS y participan en el PEC, se hace indispensable, pero estas deben ser con orden y cumplir un fin. Así mismo, para efectos de integrar las agendas de trabajo expresadas en las Órdenes del día que emite cada comisión, requiere saber si se contará con la presencia de los invitados. |  |
| 19. Las comisiones de trabajo podrán realizar sesiones conjuntas por acuerdo de los coordinadores y si el asunto a tratar así lo amerita. El Secretario Consejero conducirá la sesión conjunta con el apoyo de los coordinadores de comisión. | 20. Las comisiones de trabajo podrán realizar sesiones conjuntas por acuerdo de los coordinadores y si el asunto a tratar así lo amerita, bajo las siguientes consideraciones:  i) El Secretario Consejero conducirá la sesión conjunta con el apoyo de los coordinadores de comisión y corresponderá al Auxiliar Técnico de la Comisión de Trabajo Legislativo asistir para efectos del Acta respetiva.  ii) Cuando dos o más comisiones requieran la participación de una institución para ver diversos temas, en función de su especificidad, se programará en Comisiones conjuntas, para evitar duplicar las participaciones.  iii) El Secretario Consejero, al concluir, acordará con los Coordinadores las acciones o trabajos que deberán seguir en sus respectivas comisiones y se informará al seno del CMDRS.  iv) Para efectos de su registro, la asistencia y quorum de estas sesiones, será contando con la participación de cuando menos 10 Consejeros.  vi) La solicitud de una Sesión de Comisiones Conjuntas deberá realizarse por al menos dos coordinadores de comisión y estos deberán señalar el Orden del Día que habrá de seguirse.  vii) De requerir la presencia de funcionarios para temas específicos, se realizarán en los términos del artículo 18 de este ordenamiento. | Comisiones conjuntas ha sido un espacio de coordinación indispensable para los consejeros, por lo que se debe regular para que este instrumento sea eficaz y un apoyo que fortalezca los trabajos de las Comisiones, pero actualmente no está bien regulado. |  |
| 20. El quórum legal para que se instalen las sesiones de las comisiones de trabajo será del 50% más uno de sus integrantes. Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria señalando tal circunstancia, para que dentro de los próximos quince días hábiles se celebre la sesión. En este caso, se llevará a cabo la sesión y tendrá validez cualquiera que sea el número de asistentes de Consejeros del Consejo Mexicano y los acuerdos adoptados serán válidos. | 21. El quórum legal para que se instalen las sesiones de las comisiones de trabajo será del 50% más uno de sus integrantes. Si la sesión convocada no pudiera celebrarse por falta de quórum, se emitirá una nueva convocatoria señalando tal circunstancia, para que a criterio del coordinador dentro de los próximos quince días hábiles se celebre la sesión. En este caso, se llevará a cabo la sesión y tendrá validez cualquiera que sea el número de asistentes de Consejeros del Consejo Mexicano y los acuerdos adoptados serán válidos.  Las Comisiones, en la primera sesión de cada año, deberán establecer el calendario de sesiones, mismo que será dado a conocer junto con su programa anual de trabajo a más tardar la segunda sesión ordinaria del Consejo Mexicano. | El número de Consejeros que se inscriben a las comisiones y el que participa efectivamente en las sesiones de las comisiones, ha propiciado que se dificulte el obtener Quorum en diversas sesiones. Esto ha retrasado la toma de acuerdos y generación de opiniones y recomendaciones en los términos de sus propios programas de trabajo.  Las faltas a las sesiones de las comisiones obedece a diferentes causas, entre las más comunes son las actividades que realizan los consejeros, mismas que les impide destinar tanto tiempo para participar en todas las sesiones. Cuando, por falta de Quorum, una sesión se pospone, propicia que Consejeros que asistieron a la Sesión ordinaria, ya no puedan asistir a la extraordinaria. |  |
| 21. Todos los acuerdos que tome la comisión deberán ser aprobados por mayoría simple. | 22. Todos los acuerdos que tome la comisión deberán ser aprobados por mayoría simple. | Sin cambio |  |
| 22. Los consejeros que formulen una propuesta de algún asunto para ser analizado por la comisión en términos del artículo 34 fracción I del Reglamento Interior, deberán presentar su solicitud por escrito, al auxiliar técnico con un mínimo de 3 días de anticipación a la fecha de la reunión, en el que se especifique el tema a tratar. Durante la sesión dispondrá de 5 minutos en el apartado de asuntos generales para fundamentar y motivar la solicitud. Conocida la propuesta, se someterá a votación de la Comisión si es de admitirse y si lo es, se incluirá en el programa de trabajo de la Comisión, informando al pleno del Consejo Mexicano, la adicción al programa de trabajo de la comisión. | 23. Los consejeros que formulen una propuesta de algún asunto para ser analizado por la comisión en términos del artículo 34 fracción I del Reglamento Interior, deberán presentar su solicitud por escrito, al auxiliar técnico con un mínimo de 3 días de anticipación a la fecha de la reunión, en el que se especifique el tema a tratar. Durante la sesión dispondrá de 5 minutos en el apartado de asuntos generales para fundamentar y motivar la solicitud. Conocida la propuesta, se someterá a votación de la Comisión si es de admitirse y si lo es, se incluirá en el programa de trabajo de la Comisión, informando al pleno del Consejo Mexicano, la adición al programa de trabajo de la comisión. | Sin cambio |  |
| 23. Aprobado el orden del día, el coordinador someterá a discusión de la comisión los asuntos contenidos en el mismo y exhibirá los documentos e informes que sustenten la propuesta u opinión. | 24. Aprobado el orden del día, el coordinador someterá a discusión de la comisión los asuntos contenidos en el mismo y exhibirá los documentos e informes que sustenten la propuesta u opinión. | Sin cambio |  |
| 24. De ser necesario, se integrarán grupos de trabajo o subcomisiones que formulen los proyectos de acuerdo u opinión para ser sometidos a la aprobación de la comisión. | 25. De ser necesario, se integrarán grupos de trabajo o subcomisiones que formulen los proyectos de acuerdo u opinión para ser sometidos a la aprobación de la comisión. | Sin cambio |  |
| 25. El coordinador someterá a discusión de la comisión los proyectos de acuerdo u opinión, bajo la fórmula siguiente: | 26. El coordinador someterá a discusión de la comisión los proyectos de acuerdo u opinión, bajo la fórmula siguiente: | Sin cambio |  |
| a. Se leerá una vez el proyecto completo de acuerdo u opinión. | a. Se leerá una vez el proyecto completo de acuerdo u opinión. | Sin cambio |  |
| b. Se dará el uso de la voz a todo el consejero presente que lo solicite hasta por 5 minutos, para lo cual se integrarán dos listas, una de los consejeros que estén a favor y la otra de los que estén en contra. Integradas las listas se dará el uso de la voz a los consejeros alternativamente entre los que estén en pro y los que estén en contra. Si sólo hubiera oradores en un solo sentido, se someterá directamente a votación. | b. Se dará el uso de la voz a todo el consejero presente que lo solicite hasta por 5 minutos, para lo cual se integrarán dos listas, una de los consejeros que estén a favor y la otra de los que estén en contra. Integradas las listas se dará el uso de la voz a los consejeros alternativamente entre los que estén en pro y los que estén en contra. Si sólo hubiera oradores en un solo sentido, se someterá directamente a votación. | Sin cambio |  |
| c. El proyecto de acuerdo u opinión se someterá a votación en dos tiempos, primero en lo general y luego en lo particular. Los proyectos que sean aprobados en lo general se someterán a discusión y votación en lo particular, confrontando el contenido del proyecto contra la propuesta del consejero que formulare una opinión diferente. | c. El proyecto de acuerdo se someterá a votación en dos tiempos, primero en lo general y luego en lo particular. Los proyectos que sean aprobados en lo general se someterán a discusión y votación en lo particular, confrontando el contenido del proyecto contra la propuesta del consejero que formulare una opinión diferente. | Se elimina “opinión” para alinear con el punto siguiente |  |
| d. Aprobado el proyecto de acuerdo u opinión, el coordinador por conducto del Auxiliar Técnico le dará trámite en los términos del artículo 35 del Reglamento Interior. | d. Aprobado el proyecto de acuerdo, el coordinador por conducto del Auxiliar Técnico le dará trámite en los términos del artículo 35 del Reglamento Interior. | IDEM ANTERIOR |  |
|  | VI. DE LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LAS COMISIONES. | Se adiciona un título, para desarrollar los productos que se obtienen en las comisiones. |  |
|  | 27. Las Comisiones de Trabajo, obtendrán de sus sesiones, Acuerdos que se expresarán en distintos documentos y en atención a sus características y fines, tendrán el trámite que permita alcanzar su objetivo, estos serán: | Establecer con claridad el tipo de Acuerdos que puede alcanzar una Comisión y el tramite que requiere, según su propia naturaleza. |  |
|  | 1. Opiniones. Estas deberán establecer con claridad a quienes están dirigidas, el objeto de la opinión, el sustento legal de la misma y la opinión. En estos casos, de ser aprobadas por el pleno del CMDRS, serán tramitadas a través de la Secretaría Técnica, quien informará al Secretario Consejero, pala los efectos del artículo 14 del Reglamento de la LDRS. 2. Recomendaciones. Establecerán sobre qué programa o institución en particular se refiere, el sustento legal y la acción o acciones que se recomiendan. 3. Informes. Este tipo de documentos, solo se someten al pleno del CMDRS y de estos puede desprenderse una acción, derivada de la decisión del mismo pleno. 4. Solicitudes de información. Deberán establecer claramente que información se requiere y el medio de entrega (físico o digital). Esta no requiere de aprobación del CMDRS, bastará con que sea acuerdo de la Comisión de trabajo respectiva, para que la Secretaría Técnica realice la solicitud ante la instancia correspondiente. 5. Invitación a funcionarios. A fin de que los funcionarios que se inviten a participar en alguna sesión de trabajo de las Comisiones, la invitación aprobada por la Comisión respectiva, deberá incluir el tema a tratar y el tipo de participación que se solicita (presentación o informe), a fin de que el invitado pueda prever y preparar, en su caso, los materiales que requiera.   Todos los acuerdos de la Comisiones deberán ser notificados en los términos del artículo 35 del Reglamento de la LDRS.  Se deberá discutir ampliamente, por el momento lo dejaríamos sin considerar dentro de las Bases Mínimas. |  |  |
| VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS |  |  |  |
| 26. El objeto y duración de las comisiones de trabajo será opinado por la Comisión de Trabajo Legislativo del Consejo Mexicano. | 27. El objeto y duración de las comisiones de trabajo será opinado por la Comisión de Trabajo Legislativo del Consejo Mexicano. | Sin modificación. |  |
| 27. Lo no previsto en las presentes bases será dispuesto por la Comisión de Trabajo Legislativo, en coordinación con la Secretaría Técnica, y aprobado por el Pleno del Consejo Mexicano. | 28. Lo no previsto en las presentes bases será dispuesto por la Comisión de Trabajo Legislativo, en coordinación con la Secretaría Técnica y el Secretario Consejero para lo cual se emitirá un acuerdo de modificación a estas bases. Mismo que deberá someterse a aprobación del Pleno del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable. | Es Necesario Integrar al Secretario Consejero en este trabajo para enriquecer la resolución y alinear con el artículo 35 del Reglamento Interior. |  |